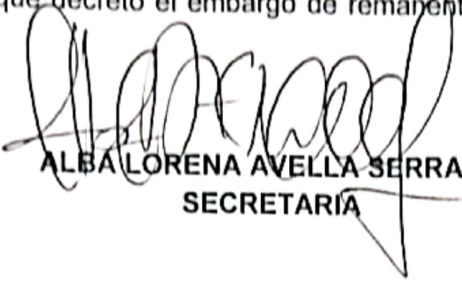


Constancia Secretarial. Chaguaní, primero (1) de Septiembre del 2020, Ingrese al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo, con memoriales allegados por la Apoderada de la demandante Doris del Carmen Ortiz Parra dentro del proceso ejecutivo 2019 – 0009, solicitando se le informe cual fue el tramite otorgado al Oficio que decreto el embargo de remanentes dentro de su proceso. Sirvase proveer.-


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguaní Cundinamarca, primero (1) de Septiembre del 2020.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019 – 0001.

Demandante: Eurípides Pardo Mora.

Demandado: Mauricio Enrique Ramírez Gómez.

En atención al escrito que antecede, en virtud de lo previsto en el Artículo 123 del C.G.P, se autoriza la revisión del expediente a la Abogada HILDA TERESA SIERRA para el día miércoles nueve (9) de Septiembre del 2020, a las 10:00 AM, la cual se realizara únicamente de manera presencial. El Despacho se comunicara previamente con la apoderada para informar respecto el protocolo de bioseguridad al que debe ceñirse para ingreso al Juzgado.

Igualmente se informa a la memorialista que el Oficio No. 45 fue comunicado al proceso 2019 – 0001 el día veintitrés (23) de Abril del 2019, el cual obra a folio 27 de cuaderno de medidas cautelares de ese proceso. El oficio de embargo de remanentes No. 46 se radico en el proceso 2019 – 0008, y obra dentro de ese expediente a folio 22 del segundo cuaderno.

NOTIFÍQUESE:


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifica por estado No. 22
de hoy 02/09/2020
la Secretario(a) 